

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE JULIO DE 1952

NUMERO 11.821

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 668 de 18 de Abril de 1952, por la cual se reconoce Personería Jurídica.
Resolución N° 669 de 25 de Abril de 1952, por la cual se imparte una aprobación.
Resolución N° 670 de 25 de Abril de 1952, por la cual se aprueba reforma de un Artículo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 136, 137 y 138 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 339, 340, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449 y 450 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Rama Marina Mercante

Resueltos Nos. 3361 y 3362 de 17 de Mayo de 1952, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de los Patentes Permanentes de Navegación.
Resolución N° 3362 de 17 de Mayo de 1952, por el cual se cancela y expide Patente Permanente de Navegación.
Resolución N° 3364 de 19 de Mayo de 1952, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7045, 7046, 7047, 7048 de 15 y 7054 de 16 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 7051 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 7052 de 15 de Febrero de 1952, por el cual se modifica un Resuelto.

Resueltos Nos. 7047, 7050 de 15; 7053 y 7055 de 16 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Resolución N° 7056 de 16 de Febrero de 1952, por el cual se revoca un Resuelto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 111 de 7 de Febrero de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 112 de 8, 113, 116 y 117 de 9 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 115 de 9 de Febrero de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 118 de 11 de Febrero de 1952, por el cual se declara sin efecto un Resuelto.

Resueltos Nos. 114 de 9 y 119 de 11 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

Contrato N° 46 de 24 de Mayo de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Herbert C. Clark.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 668

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 668.—Panamá, 18 de Abril de 1952.

El Licenciado Gilberto Bosquez C., en representación del señor Santiago Gallardo, Director del "Instituto Científico Universal", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca a dicho Instituto como persona jurídica.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación del Instituto Científico Universal.

b) Copia de los estatutos que rigen dicho Instituto y que fueron aprobados por los miembros del mismo.

Estos documentos prueban que los fines perseguidos por el Instituto Científico Universal son religiosos y de asistencia social, sin ánimo de lucro, y como éstos no pugnan con la moral o buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Instituto Científico Universal", fundado en la ciudad de Panamá, el día 1° de Agosto de 1949, y aprobar sus estatutos con base en el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

IMPARTESE UNA APROBACION

RESOLUCION NUMERO 669

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 669.—Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Licenciado Gilberto Bosquez C., en representación del señor Carlos A. Rodger, Presidente del "Club Fyl", ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que imparta aprobación a la reforma de los estatutos de dicho club.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia de los nuevos estatutos del Club "Fyl".

b) Acta de las sesiones celebradas el 25 de enero de 1952 y el 26 de enero del mismo año, en las cuales fueron aprobadas las reformas de los estatutos originales.

Como los fines perseguidos con estas reformas no pugnan con la Constitución y leyes vigentes, ni con la moral y las buenas costumbres.

SE RESUELVE:

Impartir aprobación a las reformas de los estatutos del "Club Fyl", aprobados por los miembros de dicho Club el día 26 de enero de 1952.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Borracha.—Tel. 2-3271

Ahorrado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Borracha.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: R. 6.00, Exterior: R. 7.00
Un año: En la República: R. 10.00, Exterior: R. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueltos: R. 6.00. Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

APRUEBASE REFORMA DE UN ARTICULO

RESOLUCIÓN NUMERO 670

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 670.—Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Doctor Guillermo García de Paredes, portador de la cédula de identidad personal N° 47-10530, en su condición de Presidente de la Sociedad Panameña de "Obstetricia y Ginecología", cuya personería jurídica fué reconocida conforme a la Resolución N° 610 de 8 de agosto de 1951, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe la siguiente reforma del artículo 6° de los estatutos de dicha Sociedad, el cual ha quedado en la forma siguiente:

"Artículo 6°: La Dirección de la Sociedad estará encomendada a la Junta Directiva compuesta de 4 (cuatro) miembros que desempeñarán las funciones de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, quienes serán nombrados por votación secreta de la Junta General por un periodo de un año".

Con su solicitud ha presentado copia del acta de la sesión celebrada por dicha Sociedad el día 12 de febrero de 1952, en la cual fué aprobada la reforma de los estatutos.

Como quiera que el artículo 6°, en la forma anteriormente transcrita no pugnan con la Constitución o las leyes, ni con la moral y las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Aprobar la reforma del artículo 6° de los estatutos de la Sociedad Panameña de "Obstetricia y Ginecología" de acuerdo con el artículo 64 del Código Civil y lo dispuesto acerca de la reforma por los estatutos originales.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 436**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 436.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Basilio Censi6n, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado (2) dos meses de vacaciones, en nota fechada el 12 de los corrientes y con la cual acompa~a certificado de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto N° 382 de 13 de Abril de 1950, Mozo en el Dep6sito de Alcoholes e Inflamables.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintid6s meses de trabajo el 11 de Febrero de 1952, de conformidad con lo que le concede el C6digo Administrativo en su art6culo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al se~or Basilio Censi6n, Mozo del Departamento de Dep6sitos de Alcoholes e Inflamables, dos (2) meses de vacaciones correspondientes al periodo de 13 de Abril de 1950 al 12 de Marzo de 1952, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por el art6culo 796 del C6digo Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 437

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 437.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la se~orita Leticia Justiniani, empleada de la Administración General de Aduanas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 6 del corriente y en la cual acompa~a certificado de su jefe.

Que la referida empleada fué nombrada por Decreto N° 133 de 19 de Diciembre de 1941, Ofi-

cial de 2ª Categoría en el Almacén Oficial de Depósitos de Colón.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicio continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los veintidós meses de trabajo el 17 de Octubre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Leticia Justiniani, Oficial de 2ª Categoría en el Almacén Oficial de Depósitos de Colón, dos (2) meses de vacaciones correspondiente al período de 19 de Diciembre de 1949 al 18 de Noviembre de 1950; y de 18 de Noviembre de 1950 al 17 de Octubre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Parades C.

RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 438.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe Alvarez, empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 6 de los corrientes, y en la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto Nº 363 de 22 de Marzo de 1950, Inspector de Aduana de Segunda Categoría.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 21 de Marzo de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Felipe Alvarez, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 22 de Marzo de 1950 al 21 de Febrero de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Marzo del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Parades C.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 439

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 439.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Paul Bernier, en su carácter de Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, ha solicitado a este Despacho, por memorial de fecha 19 del presente, se le conceda la exoneración de los derechos de importación a una remesa de velas de cera que han de ser usadas en ceremonias religiosas en la Iglesia Catedral de esta ciudad.

Que esta exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) Artículo 10º de la Ley Nº 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, a Monseñor Paul Bernier, Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, la exoneración por una remesa de velas de cera que han de ser usadas en ceremonias religiosas en la Iglesia Catedral de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Parades C.

RESUELTO NUMERO 440

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 440.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, en Nota Nº 641 de 19 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación un (1) paquete que contiene cuatro (4) latas de especialidades Farmacéuticas, embarcado por Bubeck & Dolder, procedente de Suiza, según consta en la Tarjeta de Encomiendas Postales Nº 608, Relación 1207, con un valor de B/. 210.00;

Que la mercancía explicada, consignada a la Caja de Seguro Social, goza de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás Instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Ca-

ja de Seguro Social, de la mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 441.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota Número 118-A de 22 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) cartón que contiene Muestras Dezacates, llegadas en el vapor "Aéreo", procedente de El Salvador, embarcada por Centro Nacional de Agronomía, con un valor de B. 3.26;

Que dichos artículos vienen consignados a las Dependencias del Gobierno Nacional;

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, de los artículos mencionados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 442

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 442.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Miami Window Corporation of Panama, S. A.", en memorial de 19 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de dos (2) bultos que contienen partes para ventanas de aluminio, con un valor de B. 49.50, enviado por vía aérea procedente de Miami, Florida y acompaña a su solicitud la Factura de la Miami Window Corporation distinguida con el número 4828;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 331 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Miami Window Corporation of Panama, S. A., el día 15 de Enero de 1952, en el cual,

entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exenciones a que tenga ella derecho.

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Miami Window Corporation of Panama, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los dos (2) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 443

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 443.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio J. Sucre, Sub-Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación, en nota N° 6194 de 19 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una caja que contiene una máquina de sumar marca "Underwood Sunstrand", modelo 10140 P-5, llegada en el vapor "Santa Olivia", amparada por la liquidación N° 6214 con un valor de B. 195.00;

Que la mercancía explicada, consignada al Banco de Urbanización y Rehabilitación goza de la exoneración concedida en el Artículo 7º del

Decreto-Ley N° 54 de 22 de Agosto de 1944, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás instituciones oficiales, y estará por lo tanto exonerado del pago de impuestos nacionales y provinciales.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación, de la mencionada mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 444

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 444.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, en nota N° 920 de 21 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas que contienen dos escritorios de metal, llegadas en el vapor "Panamá", amparado por la liquidación N° 8075 con un valor de B. 184.68;

Que la mercancía explicada, consignada a la Caja de Seguro Social goza de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás Instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, de la mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 445

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 445.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, en nota N° 911 de 21

del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cajas que contienen cada una, una máquina de escribir, tipo "Elite", llegadas en el vapor "Ancón", amparado por la liquidación N° 7770 con un valor de B. 189.18;

Que la mercancía explicada, consignada a la Caja de Seguro Social, goza de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás Instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, de la mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 446

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 446.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, en nota N° 640 de 18 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre diez (10) cajas que contienen un Equipo Completo para Laboratorio Optico llegado en el vapor "Cristóbal", procedente de Nueva York, embarcado por los señores American Optical Company, según consta en la Factura Consular N° A-42388, con un valor de B. 5.053.65;

Que la mercancía explicada, consignada a la Caja de Seguro Social, goza de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás Instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, de la mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 447

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 447.—Panamá. 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social; en Nota N° 637 de 18 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete de cintas para máquinas de Tabulación, llegado al Puerto de Panamá, procedente de los Estados Unidos, embarcado por la International Business Machines Corporation, según consta en la Tarjeta de Encomiendas Postales N° 24, Relación 169, con un valor de B. 210.00;

Que la mercancía explicada, consignada a la Caja de Seguro Social, goza de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás Instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, de la mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 448

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 448.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor R. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, en nota fechada 22 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) cartón que contiene un Archivador de acero portable, para uso del Instituto, llegado en el vapor "Capo Amifef" procedente del Puerto de Nueva York, por un valor de B/. 32.43;

Que dicho equipo está en "Bond" en los depósitos de la Oficina Moderna;

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula N° 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos

Interamericanos y aprobado por la Ley N° 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la República", o su personal, deben darse al Servicio Cooperativo y a todo su personal, en las mismas extensiones de que disponen tales divisiones o agencias del Gobierno, o su personal. Tales derechos y privilegios deben incluir, pero no deben limitarse a, franquicia postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la "República", el derecho a rebajas y a tarifas especiales concedidas por las compañías marítimas o de navegación fluvial, viajes aéreos, servicio telegráfico, telefónico y de otros servicios, así como también la excepción de impuesto, de estampillas, derechos consulares, impuesto de inmuebles, y cualquiera otra clase de impuesto".

RESUELVE:

Concédese, al señor R. M. Huls, Gerente Interino de Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, la exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene un Archivador de acero portable, especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 449

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 449.—Panamá. 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo E. Boyd, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota Número 119-A de 22 de los corrientes, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por una (1) caja que contiene Productos Biológicos para uso educacional, llegada en el vapor "Quirigua", procedente de Estados Unidos, con un valor de B. 1.117.66;

Que dichos artículos vienen consignados a las Dependencias del Gobierno Nacional;

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, de los artículos mencionados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 450

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 450.—Panamá, 25 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio González, Secretario del Ministerio de Educación, en Nota N° 45 de 22 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cartones que contienen material de radio, con un valor de B. 147.20 según Factura adjunta;

Que dichos materiales vienen consignados a la Escuela "República de Venezuela";

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934;

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Secretario del Ministerio de Educación, del material mencionado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3361

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3361.—Panamá, 17 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 913 expedida por el ex-Cónsul General de Panamá en Hong Kong el 13 de Febrero de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Oriental Dragón".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1089 de 15 de Marzo de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave

cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Oriental Dragón".

Propietario: Pacific Union Marine Corporation.

Domicilio: Panamá.

Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: Neto 3837. Bruto 6211. Letras de Radio, H O U C.

Patente Provisional N° 1330 HK. Fecha, 13 de Febrero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3363

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3363.—Panamá, 17 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 13 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres el 2 de Abril de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "El Greco".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12961 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "El Greco".

Propietario: Sociedad Anónima Compañía Petróleo Marítima, S.A."

Domicilio: Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza (hijo).

Tonelaje: Neto 4,931.05. Bruto, 7,743.51. Letras de Radio H O Y K.

Patente Provisional N° 1469-L. Fecha 2 de Abril de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3362

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3362.—Panamá, 17 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega en nombre y representación de Bright Star Steamship Inc. propietaria de la nave denominada Capitán Theo que porta Patente Permanente de Navegación N° 2187-48 de 10 de Enero de 1948 ha solicitado:

Una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario de la referida nave. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 1573 de 16 de Mayo de 1952.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación Número 2187-48 de 10 de Enero de 1948 que porta la nave nacional denominada Capitán Theo antes de propiedad de la Bright Star Steamship Company, Inc.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece a Star Line Shipping Company, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 3364

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3364.—Panamá, 19 de Mayo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder Permiso Especial a la nave de Registro inglés denominada "Husvik" representada por la Compañía Ford S. A., para que pueda efectuar un viaje a La Palma, Darién, y tomar un cargamento de madera destinada a la Exportación, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo de Hacienda Número 140 de 21 de Junio de 1949, y por haberse pagado los derechos respectivos me-

dianté liquidación N° 1591 de 19 de Mayo de 1952.

Comuníquese el presente Resuelto al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de la vigencia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7045

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7045.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Beltrán Varela, Capitán de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Diciembre de 1951. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7046

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7046.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Eyyla Mercedes Aizpurúa, ex-Secretaria de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 y Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7048

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7048.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Bernardo Aguilar, Chofer de la División "F", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7049

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7049.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Abraham Rosas A., Agri-mensor al servicio de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7054

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7054.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Gaspar Reina, Reforzador

al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7051

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7051.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Augusto Edwards, Hojalatero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Carlos Arango C. del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Enero de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7052

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7052.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto N° 6283 de 17 de Octubre de 1951, se le concedió quince (15) días de licencia por enfermedad al señor Luis Felipe Icaza, Tractorista al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, y que como fundamento de derecho se invocó erróneamente el artículo 798 del Código Administrativo, cuando la disposición legal que cuadra en tales casos es el artículo 73 del Código de Trabajo.

RESUELVE:

Modificar el resuelto arriba apuntado, en el sentido de conceder la licencia solicitada de acuer-

do con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, con derecho a sueldo y a partir de la fecha señalada en el susodicho Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Diógenes Vargas, peón 19 días (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7047

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7047.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintinueve (29) días de vacaciones proporcionales a la señorita Evyla Mercedes Aizpurúa, ex-Secretaria de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7050

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7050.—Panamá, 15 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Rodolfo Castillo, capataz 13 días (Julio a Diciembre de 1951).

Florencio Coronado, chofer 11 días (Junio a Noviembre de 1951).

División "G":

Luis A. Ledezma, chofer 12 días (Junio a Noviembre de 1951).

RESUELTO NUMERO 7053

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7053.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Alejandro Tuñón, Electricista 13 días (Junio a Diciembre de 1951).

División "B":

Ricardo H. Lasso, Ayte Albañil 7 días (Agosto a Diciembre de 1951).

Cerapio de León, Ayte Albañil 11 días (Junio a Diciembre de 1951).

División "D":

Domingo Cañizales Jr., Capataz 13 días (Junio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7055

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7055.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Modesto Ramos, ex-Llantero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1951 a Enero de 1952.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7056

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7056.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 6945 de 23 de Enero del presente año, se autorizó el pago de un mes de vacaciones al señor Fabio Díaz, Cadenero al servicio del nuevo Acueducto de Chitré, vacaciones que deben ser pagadas, según convenio, por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RESUELVE:

Revocar en todas sus partes el Resuelto número 6945 de 23 de Enero de 1952.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 111.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Martín Pérez, ex-Peón de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 112.—Panamá, 8 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Roberto A. Hernández, Peón de Mantenimiento en Sabanas, con una asignación de B/.240 diarios, en reemplazo de Francisco Cervantes, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 113.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombran a los señores: Angel de la Espada, Cecilio Menchaca, Victorio Galván, Nicolás Castillo, José Padilla, Carlos Reid, Modesto Valencia, Cecilio Ceballos, Vicente Garibaldi, Pedro Ceballos, Pedro Aguilar, Santiago Garvan y Leovigildo Jiménez, regadores de D.D.T., en Palmas Bellas, Sección de Campaña Anti-Malárica, con una rata de B/.250 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 116.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Ramón Cornejo, Ayudante de Mecánico en el Acueducto de Aguadulce con

una asignación mensual de B. 120.00, en reemplazo de Alfonso Castro, quien no asiste al trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 117.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Aristides Urriola. Peón en la Sección de Campaña Anti-Malárica, con una asignación de B/2.40 diarios, en reemplazo de Ramón Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 115.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 31 de Enero de 1952, la señora Zobeida M. de López, Estenógrafa de Primera Categoría, al servicio de la Secretaría de este Ministerio, presenta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 1º de Febrero de 1952 y se le dá las gracias a la señora de López por los servicios prestados a La Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 118.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se declara sin efecto alguno el Resuelto N° 55 de Enero 22 de 1952, por medio del cual se nombró al señor Abelardo Araúz, como Inspector de Mantenimiento en la Sección de Campaña Anti-Malárica, en reemplazo de Miguel Saldaña.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE UNAS SUMAS

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 114.—Panamá, 9 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Alejandro Sevillano, Ex empleado de la Sección de Campaña Antimalárica, la suma de noventa y ocho balboas con ochenta y dos centesimos (B/.98.82) correspondientes a 27 días de vacaciones proporcionales, de acuerdo con sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el día 14 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto

Número 119.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a la señora Juliana Solís, ex-empleada del Hospital Santo Tomás, la suma de B/.53.30, correspondiente a 10 días de vacaciones proporcionales y un (1) mes de preaviso, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el 15 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre el Gobierno de la República de Panamá, representado por el Sr. Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y por otra parte el "Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine", persona debidamente constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, representado por el Dr. Herbert C. Clark, también debidamente autorizado para este acto, que en adelante se denominará el Concesionario, celebran y firman el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: El Concesionario se obliga a realizar actividades e investigaciones de carácter científico tendientes a obtener los siguientes resultados:

a) Descubrir hechos fundamentales relativos a las enfermedades tropicales y sus agentes conductores y otros problemas de Salud Pública.

b) Organizar y experimentar nuevos métodos y sistemas de control, prevención y curación de las enfermedades tropicales.

c) Asesorar y cooperar con los funcionarios y organismos del Gobierno en la prevención, control y solución de los problemas sanitarios de la República de Panamá.

Segunda: El Gobierno, en reconocimiento de los beneficios que para la República de Panamá se derivan de las actividades científicas y trabajos de investigación que realiza el Concesionario, se obliga a:

a) Eximir al Concesionario de toda clase de impuestos nacionales.

b) Eximir al Concesionario y a los científicos de nacionalidad extranjera que presten ser-

vicios bajo su dependencia de la obligación de pagar las cuotas de la Caja de Seguro Social que cubren a estos últimos.

c) Eximir a los científicos de nacionalidad extranjera que presten servicios bajo la dependencia del Concesionario del pago del impuesto Sobre la Renta y de los impuestos de importación, así como de los derechos, impuestos y visados consulares, derechos e impuestos de entrada, salida y regreso al país, y de los depósitos de inmigración.

Tercera: En caso de divergencia de opiniones en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, el Concesionario acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Cuarta: El Gobierno, en reconocimiento de los beneficios derivados de las actividades científicas y trabajos de investigación realizados por el Concesionario en el pasado, exime a éste del pago de las posibles cuotas que el Concesionario pudiera adeudar a la Caja del Seguro Social.

Quinta: Este Contrato quedará en vigor mientras una de las partes no lo denuncie, lo cual deberá efectuar por lo menos con un año de anticipación a la fecha en que desea suspender sus efectos.

Sexta: El presente contrato requiere para su validez la firma del señor Presidente de la República y la aprobación de la Asamblea Nacional.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Concesionario,

Dr. Herbert C. Clark.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 19 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de

Hacienda y Tesoro, el remate público autorizado por Resolución N° 45 de 24 del presente, consistente en la venta de un globo de terreno que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Hato de San Juan", localizada dentro de los Distritos de San Lorenzo y San Félix, de la Provincia de Chiriquí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Chiriquí, con el N° 377, Tomo 67, Folio 14 y con una superficie de 47.367 hectáreas con 5.000 metros cuadrados.

Dicho globo de terreno, que forma parte de la finca anteriormente descrita, tiene una superficie de ochocientos dieciséis hectáreas con siete mil trescientos veinte metros cuadrados y siete decímetros cuadrados (816 Hts. 7.320 m2 7 dm.2), con los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, manglares; Este, terrenos nacionales y manglares; y Oeste, manglares y el río Forseca.

El precio básico para este remate es de dos mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con cincuenta centavos (B/. 2.359.50), o sea, a razón de tres balboas con cincuenta centavos (B/. 3.50) la hectárea o fracción de hectárea.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado, y se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total del precio básico del remate.

El rematador pagará el precio total del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación. Si no lo hiciera perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate, (Acápito i) del Artículo 295 del Código Fiscal.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

En Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques, al público en general.

HACE SABER:

Que el abogado Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Augusto Ortega, ha presentado la siguiente solicitud de título por compra a la Nación. Señor Gobernador de la Provincia:

Julio Miranda M. ejerciendo el poder que se le confiere arriba que acepta, le solicita, previa la transición legal correspondiente, expedirle título de plena propiedad, a favor del señor Augusto Ortega Guerra, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Gualaca, debidamente cercado, dedicado a la agricultura, con posesión antigua y tranquila que data de más de treinta años, con una superficie de noventa y tres hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, alindado:

Norte, con fincas de Augusto Ortega G. y Erasmo Pitti;

Sur, camino real de Gualaca a Vijagual y finca de José M. Samudio.

Este, Teresa Sittón de Pópez, Luisa Vega Vda. de Ortega, Augusto Ortega G. y camino real de Gualaca a Vijagual y

Oeste, Reinaldo Barroso, Domingo Vega y Río Chiriquí.

Acompaño la documentación para fundar esta solicitud. David, Junio 10 de 1952.

Julio Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugares públicos y visibles de los Despachos de la Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía de David, por el término que señala la Ley y se le entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.—David, Junio 16 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques.

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de Tierras y Bosques.

Santiago Rodríguez.

L. 19.816

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias P. Polanco, vecino de este Distrito, con residencia en la población de Las Palmas, se encuentra depositada una novilla amarilla blanca, de talla tercera, marcada a fuego en la cadera derecha así: JH la cual se encontraba vagando por el lugar denominado El Marañón desde hace varios meses, sin conocersele dueño alguno y últimamente estaba haciéndole daños al señor Modesto Castillo.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Las Palmas, 18 de Junio de 1952.

El Alcalde,

CESAR GORDILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Montero, de generales conocidas en este Despacho, se encuentran depositados estos animales:

Un moro ciliado de regular tamaño sin señales particulares y marcado a fuego así: AD;

Un caballo de color arroz con frijoles nuevo entero y de regular tamaño, marcado a fuego así: OM;

Dichos animales fueron capturados por haberlos encontrado vagando por los alrededores de la ciudad y no se le conocen dueños. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Junio 17 de 1952.

El Alcalde,

JOSE OVIDIO CONTRERAS.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arosemena de generales conocidas en este Despacho, se encuentran depositados los siguientes animales: Un toro color negro, de buena raza, como de cuatro (4) años de edad, con la marca a fuego así: Anca derecha las letras (H A) enlazadas (H A) y una (F) mayúscula separada. En la verija del mismo lado una (J) con dos rayas cruzadas (J). En el costillar también del lado derecho un número (3).

El otro animal es un toro de color amarillo hosco, como de cuatro (4) años de edad, con estas marcas a fuego: Anca derecha (B P) mayúsculas y una señal en forma de un pequeño globito (9). En el costillar derecho dos (2) números tres (3) invertidos (3 3). También tiene una señal de sangre en la oreja derecha que consiste en una pequeña rajadura en la punta.

Estos animales sin dueños conocidos, hacen aproxima-

damente dos (2) años se encuentran vagando por el lugar de la residencia de dicho señor Arosemena en La Chorrerita comprensión del Corregimiento "El Coco".

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente Edicto, que deberá hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará al Tesorero Provincial que haga la subasta pública de dichos animales. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha.

Penonomé, Mayo 29 de 1952.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Julio Carles.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina de De León, billettera N° 1126, sin otro dato de identificación en el expediente, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en este Despacho por el juicio que se le sigue a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por el Tribunal, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Georgina de De León, mujer, mayor de edad, billettera, número 1126, sin otro dato de identificación, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a una multa de veinte balboas (B. 20.00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y a las especiales causales por su rebeldía. (Artículo 2356 del Código Judicial), con la advertencia de que si noiere cumplimiento a lo exigido por el artículo primeramente nombrado, la multa se convertirá en arresto de un día por cada balboa.

Como la encausada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio, la pena respectiva de la libertad debe cumplirse íntegramente.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 267, del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2218, 2231, 2340, 2346, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, y publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada De León, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clementino de Gracia, de apellidos desconocidos en autos, para que comparezca en este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la dis-

tancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "violación carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Reúgase a las autoridades del orden judicial y político y a las autoridades en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a el encausado De Gracia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Daniel Constantine Atilly (a) "Danny", natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, casado, moreno, empleado en Cristóbal (Zona del Canal), sin cédula de Identidad Personal y con residencia últimamente en la Avenida Bolívar y Calle 5ª, casa N° 5066, cuarto 9 bajos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Solicita el Representante de la Vindicta Pública en su Vista N° 41 de fecha veintinueve de mayo próximo pasado, el procesamiento de Daniel Constantine Atilly (a) "Danny", como infractor del delito genérico de "Lesiones Personales", ejecutado en perjuicio de Julia James, quien a consecuencia de una herida punzante debajo del reborde clavicular, sufrió diez y ocho días de incapacidad definitiva.

Se basa el aludido funcionario en la comprobación del cuerpo del delito con los respectivos certificados expedidos por el Médico Forense, y en las innumerables declaraciones recibidas en la investigación sumaria, además de lo confesado por el propio acusado, quien admite también haber lesionado a Mavis Smith y a Vivian James, pero con razón de la incapacidad sufrida por estas debe compulsarse lo conducente a fin de que sea juzgado por una autoridad policia. Mavis Smith sufrió siete días y Vivian James tres días.

Al lesionar el acusado Atilly a la ofendida Julia James manifestó que su intención era la de quitarle la vida, sin embargo el señor Agente del Ministerio Público considera que se trata únicamente del delito de "Lesiones Personales", y así se expresó en la Vista aludida a folios 51:

"Es de observar que aunque el sindicado manifestó que su intención era quitar la vida a su mujer sin embargo no ejecutó todos los actos capaces de producir la consumación. Así vemos que en lugar de sorprenderla —para facilitar el hecho más la llamó, despertándola, tratando de verificar si efectivamente lo había denunciado, y luego cuando ella gritó al verlo armado, pudiendo allí mismo quitarle la vida, solo le causó puñaladas superficiales, sin peligro alguno, que la incapacitaron por tres días. Estima el suscrito que los medios empleados por el sindicado no son los típicos del delito frustrado, y menos intentado, y por ello debe considerarse este caso como uno genérico de lesiones".

Comparte el suscrito con el anterior concepto, porque no se trata ni de tentativa de homicidio, y mucho menos de "homicidio", basta que el agente activo del delito haya dado principio a la ejecución del mismo por medio de actos apropiados para cometerlo, sin que haya podido llevarlo a efecto por causas independientes de su voluntad, y para lo segundo, a sea "Homicidio frustrado", es indis-

pensable que el agente haya ejecutado todos los actos necesarios para su consumación, pero que no se ha llevado a efecto por circunstancias *ajenas a su voluntad*. Ni lo uno ni lo otro ha ocurrido en este caso de Atilly; de consiguiente es correcta la calificación hecha por el Representante de la Viniceta Pública.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Daniel Constantine Atilly (a) "Danny", natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, en la Zona del Canal, sin Cédula de identidad personal y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones Personales", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Una vez finalizado este negocio se compulsarán las copias a que se refiere el señor Personero en su Vista Nº 41 en relación con las lesiones inferidas por Atilly a Mavis Smith y Vivian James.

Se señala el día diecisiete (17) de los corrientes, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Amalia P. de Lobera, Sria. ad-int."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como eneburridores del delito porque se sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Junio de mil/novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaria ad-int.,

Amalia P. de Lobera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, cita, llama y emplaza por este medio a Elidor Villarreal Espinosa, varón, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Cabuya, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días más la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento, en su contra dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas. Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Personero, "Abre Causa Criminal" contra Elidor Villarreal Espinosa, varón, panameño, soltero, agricultor, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal natural de "Cerro Cabuya", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, de tránsito por esta ciudad, por el delito de HURTO, que define y castiga el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Como el procesado Elidor Villarreal Espinosa se encuentra ausente, por haberse fugado de la cárcel de este Distrito, se dispone citarlo por medio de edicto emplaza-

torio de conformidad con lo que dispone el artículo 2335 del Código Judicial.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen del término de cinco días para pedir pruebas.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Antonio Velásquez.—El Secretario (fdo.) Oscar A. Vargas Vasquez".

Se hace saber al procesado Elidor Villarreal Espinosa que si no compareciere en el término aquí señalado su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y se le dará curso a su causa sin su intervención con las mismas formalidades para juicio con reo presente.

Se solicita la cooperación de los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Elidor Villarreal Espinosa, so pena de incurrir en la responsabilidad de eneburridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las tres de la tarde, y se ordena asimismo enviar copia auténtica al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANTONIO VELASQUEZ.

El Secretario,

A. Vargas Vasquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, cita, llama y emplaza a Saturio Eduardo Olavarrieta, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Primera Suplencia.—Chitré. Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al transgresor, Saturio Eduardo Olavarrieta, varón, sin generales, por no haberse podido conseguir su exacta filiación, a la pena máxima de tres años de reclusión por los delitos de estufa y falsificación de firma, en el lugar que indique el Poder Ejecutivo.—Cúmplase las disposiciones reglamentarias de acuerdo con el Código Judicial, para notificar a los reos ausentes.—Fundamento de derecho: Arts. 2153 del C. J. y 2349; 360 del C. Penal. Notifíquese, cópiese, publíquese y consúltese.—(fdo.) Ramón L. Crespo.—Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Rodríguez Chiari, Secretario".

Se advierte a Saturio Eduardo Olavarrieta, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Saturio Eduardo Olavarrieta, so pena de incurrir en la responsabilidad de eneburridores del delito por el cual se acusa a dicho sindicado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera.
RAMON L. CRESPO.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

(Quinta publicación)